La educación es de todos

Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 24/04/2019
RADICADO: 2019-EE-051211 Fol: 1 Anex: 0
Destino: Diana Helen Navarro Bonet
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Diana Helen Navarro Bonet
E-mail:dianah.navarro@hotmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 4163 de 24 de ABRIL de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 4163 de 24 de ABRIL de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General
Revisó:Lulara
Preparó: Jcastroc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004163 24 ABR 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que DIANA HELEN NAVARRO BONETT, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.224, presentó para su convalidación el título de MASTER DROIT MENTION DROIT PUBLIC SPÉCIALITÉ ADMINISTRATION ET POLITIQUES PUBLIQUES, otorgado el 18 de septiembre de 2017, por la UNIVERSITÉ PARIS II, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0006446.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 9 de abril de 2019, se consultó la página web del Consejo Superior de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior (Hcéres) - Haut Conseil de l'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur (Hcéres), autoridad administrativa que evalúa programas y titulaciones ofrecidas por instituciones de educación superior reguladas bajo los lineamientos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación de Francia, y se pudo establecer que la UNIVERSITÉ PARIS II, FRANCIA, está reconocida como institución de alta calidad.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER DROIT MENTION DROIT PUBLIC SPÉCIALITÉ ADMINISTRATION ET POLITIQUES PUBLIQUES, otorgado el 18 de septiembre de 2017, por UNIVERSITÉ PARIS II, FRANCIA a DIANA HELEN NAVARRO BONETT, ciudadana

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de DIANA HELEN NAVARRO BONETT

colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.224, como MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: NRODRIGUEZA1 - 10 de abril de 2019
Revisó: YJIMENEZ – Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE, DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR ET DE LA RECHERCHE

UNIVERSITÉ PARIS II

MASTER

Vu le code de l'éducation;
Vu le décret n° 84-573 du 5 juillet 1984 modifié relatif aux diplômes nationaux de l'enseignement supérieur;
Vu le décret n° 2002-481 du 8 avril 2002 relatif aux grades et titres universitaires et aux diplômes nationaux;
Vu le décret n° 99-747 du 30 août 1999 modifié relatif à la création du grade de master;
Vu l'arrêté du 25 avril 2002 relatif au diplôme national de master;
Vu l'arrêté ministériel du 14 octobre 2014 relatif aux habilitations de l'université Paris II à délivrer des diplômes nationaux;
Vu l'avis conforme du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche;
Vu les pièces justificatives produites par Mme Diana Helen NAVARRO BONETT, née le 09 Avril 1984 à BOGOTA (COLOMBIE) en vue de son inscription au master;
Vu les procès-verbaux du jury attestant que l'intéressée a satisfait au contrôle des connaissances et des aptitudes prévu par les textes réglementaires;

Le diplôme de **MASTER DROIT, mention droit public spécialité ADMINISTRATION ET POLITIQUES PUBLIQUES finalité recherche, mention assez bien**

est délivré à **Mme Diana Helen NAVARRO BONETT**

au titre de l'année universitaire 2016-2017

Et confère **le grade de master,** pour en jouir avec les droits et prérogatives qui y sont attachés.

Fait à Paris, le 18/09/2017

Le titulaire

le Président

UNIVERSITE PANTHEON - ASSAS PARIS II

* Guillaume LEYTE

Le Recteur d'Académie,
Chancelier des universités

Gilles PÉCOUT

N° PARII 11869521 201704352

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Diana Helen Navarro Bonett

C.C. No. 53.012.224 de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

FACULTAD DE DERECHO
DECANATURA
BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C.
13 de Diciembre del 2007
Acta 5345 Folio 998 Libro

El Rector

UNIVERSIDAD LIBRE
SECRETARÍA NACIONAL

C.T. 76908

THOMAS GREG & SONS

El Secretario General

UNIVERSIDAD LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Oficina de Admisiones y Registro
25 de febrero del 2008
Registro 97700 Folio 020 Libro de Registro 014

Jefe de Admisiones y Registro

7184

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
CRUZ SAMBONI PABLO EMILIO quien se identificó con: **CE** No. **4608105** de **POPAYAN**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **28028**
CSJ
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 5/05/2015 12:27:08.593239

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

EL PRESENTE [illegible] POR INSTRUCCIONES [illegible]

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente diploma son las mismas que utilizan las Autoridades Académicas en los documentos que ellos suscriben.

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General

UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD LIBRE
BOGOTA COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y administrativos que la institución de educación superior que expide el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional

2015 MAY 21 A 10:56

ANEXO RESOLUCIÓN No. [illegible] DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

FIRMA AUTORIZADA

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Diana Helen Navarro Bonett

C.C. No. 53.012.224 de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogada

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

FACULTAD DE DERECHO DECANATURA Seccional de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C.

28 de Julio del 2006

Acta 5333 Folio 5333 Libro

El Rector

C.T. 71781

THOMAS GRED & SONS

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

15 de Agosto del 2006

Registro 24524 Folio 105 Libro de Registro 013

Jefe de Admisiones y Registro

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
CRUZ SAMBONI PABLO EMILIO quien se identificó con: **CE** No. **4608105** de **POPAYAN**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **28028 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 5/05/2015 12:27:08.593239

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ES AUTENTICO POR RECONOCIMIENTO PRESENTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente diploma son las mismas que utilizan las Autoridades Académicas en los documentos que ellos suscriben.

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General

UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD LIBRE
FUNDADA EN 1923
BOGOTA COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos en el territorio nacional, la validez de la educación superior que expide el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional.

AGENCIA DE CORREO NACIONAL
NO SE RESPONDE POR CONTENIDO
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO
2015 MAY 11 PM 10:58
FIRMA AUTORIZADA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE EL

COLEGIO "SANTA TERESA DE JESUS"

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
SEGUN RESOLUCION No. 7454 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998

CONFIERE A

Diana Helen Navarro Bonett

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 840409-01913 DE SANTAFE DE BOGOTA

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO
CON ORIENTACION EN: HUMANIDADES

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

COLEGIO SANTA TERESA — DIRECCION

Hna. María Cecilia Duque M.
RECTORA

COLEGIO SANTA TERESA — SECRETARIA

SECRETARIA

DADO EN BOGOTA, D. C. A 02 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 659396